

1447  
F51  
1823  
U.6



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

CIENCIA  
DE LA  
LEGISLACION.

CONTINUACION  
DEL LIBRO IV  
Y DE LA SEGUNDA PARTE.

CAPÍTULO XLII.

*Del amor de la patria, y de su necesaria dependencia de la sabiduría de las leyes y del gobierno.*

No confundamos ideas sumamente diferentes entre sí: no abusemos del sagrado nombre de *amor de la patria*, para indicar aquella afición al suelo patrio, que no es sino una consecuencia de los mismos males que traen consigo las uniones civiles, y que puede hallarse lo mismo en la sociedad mas corrompida que en la mas perfecta. En la una y en la otra, el hombre civil no goza, para decirlo así, de los beneficios de la naturaleza sino en su infancia. A medida que sus fuerzas y su espíritu se

desenvuelven, va perdiendo de vista lo presente para ocuparse de lo porvenir: la edad de los placeres, el tiempo precioso que la naturaleza ha destinado á gozar, se pasa en especulaciones, y muchas veces en la amargura. Agitado de temores y de esperanzas, dominado de pasiones ó virtuosas ó bajas, el corazón se niega aquello mismo que desea, se echa en cara lo que él mismo se ha permitido, y acaba por ser atormentado igualmente por el uso que por la privación de los bienes que escitan sus apetitos. Corriendo de continuo tras una felicidad imaginaria, que siempre se le ha escapado, el hombre vuelve suspirando sobre sus años primeros, en los que un inmenso número de objetos siempre nuevos le mantenía en un sentimiento continuo de curiosidad, y frecuentemente de gusto. El recuerdo de estos placeres inocentes ocupa muchas veces los intervalos de sus penosos cuidados; y hermozeando la imágen de su cuna, lo mantiene ó lo vuelve á llevar á su patria.

He aquí la causa verdadera y comun del cariño que se tiene al suelo patrio, y que se encuentra lo mismo en la sociedad más corrompida que en la más perfecta, pero que es muy diferente de aquel *amor de la patria*, de que vamos á hablar.

Esta pasión es, como todas las demás, una modificación del amor de nosotros mismos; es, como todas las otras, una pasión facticia: puede ser ó dominante ó desconocida; puede hallarse sin vigor alguno en un pueblo, y puede en otro ser omni-

potente. La sabiduría de las leyes y del gobierno la introducen, la establecen, la estienden y la fortifican; y los vicios del uno y de las otras la debilitan, la escluyen, y la destruyen.

Para convencernos de ello, supongamos un pueblo constituido según el sistema legislativo que forma el objeto de esta obra. Supongamos, pues, que la parte política y económica de las leyes haya dividido la propiedad y multiplicado el número de los propietarios; destruido y prevenido las causas que producen el exceso de la opulencia de una parte, y de otra el exceso de la miseria; facilitado los matrimonios con facilitar los medios de subsistencia; disminuido y reducido casi á nada el número de los que no tienen patria, porque no tienen ni propiedad ni familia: supongamos que estinguendo una tropa mercenaria que empobrece y asusta al pueblo, se le haya sustituido una tropa cívica que inspira confianza al ciudadano y á la patria, que protege el uso de la autoridad y no el abuso, y que constituye al mismo tiempo más fuerte el estado, y menos arbitrario el gobierno, más vigorosas las leyes, y menos desconfiado el pueblo, más libre el ciudadano, y menos odiosa la dependencia: supongamos que esta parte de la legislación, removiendo los obstáculos que se oponían á los progresos de la agricultura, de las artes y del comercio, haya fomentado el bienestar del pueblo y la prosperidad pública; que corrigiendo el sistema de los impuestos, haya impedido las vejaciones, los

fraudes, las injusticias, las calamidades, las guerras, las violencias y los odios recíprocos entre los que mandan y los que obedecen, entre los que gobiernan y los que son gobernados, y todos los otros males que producen en el estado presente de las cosas; y supongamos, finalmente, que promoviendo la division y el esparcimiento de las riquezas haya promovido la felicidad general.

Supongamos que á estas leyes que proveen á la *conservacion* del pueblo, siguen las que atienden á su *tranquilidad*: supongamos que una sabia legislacion criminal haya fundado la libertad civil del pueblo sobre los dos polos de la tranquilidad pública, que son la mas grande seguridad del inocente, y el mayor escarmiento de los delincuentes: supongamos que la reforma de los procedimientos criminales, la buena distribucion de las funciones judiciales, la supresion de aquella gerarquía bárbara que causa la opresion, el envilecimiento y la injusticia en una parte de la nacion, y la independencia en la otra, y finalmente la perfeccion del código penal, hayan producido ya estos saludables efectos. Supongamos que se haya adoptado un plan de educacion pública, semejante al que dejamos propuesto; que todos los hijos de la patria hayan sido educados desde su infancia por la madre comun; que esta educacion, dirigida por el magistrado y por las leyes, haya destruido y prevenido los errores, disminuido la ignorancia, preparado la rectificacion de la opinion pública, multiplicado y for-

tificado los vínculos de la union civil, aproximado las varias condiciones, y precavido una gran parte de los tristes efectos de su inevitable desigualdad; y que elevando los ánimos de las clases ínfimas, y previniendo la vanidad y el orgullo de las clases superiores, haya puesto á las unas y á las otras en aptitud de sentir aquellas pasiones que se quieren introducir, establecer, estender, y fortificar. Supongamos que el ejemplo, las instrucciones, y los discursos del magistrado, y los otros medios directos é indirectos prescriptos por las leyes, y que ya hemos indicado, hayan correspondido á este gran fin. Supongamos que aquella otra parte de la legislacion, que se propone la propagacion de las luces y de la instruccion pública, coadyuvando á lo que ya ha preparado la educacion pública, haya ilustrado al pueblo lo bastante para que conozca su felicidad, y aprecie la inestimable ventaja de pertenecer á una patria, de depender de un gobierno, y de ser regido por unas leyes que por todos lados le procuran y le traen la espresada felicidad. Supongamos que las leyes relativas á la religion, al mismo tiempo que protejan esta fuerza divina que tantos bienes puede producir en la sociedad, hayan corregido el abuso que se ha hecho de ella, y que ha causado tantos males; que destruyéndola absurda oposicion entre los intereses y máximas del sacerdocio y del imperio, dirijan á un mismo fin los sermones del pontífice y las órdenes del magistrado, los deberes del creyente y los del ciuda-

dano: supongamos que el recinto del templo, edificado dentro de los muros de la ciudad, indique al sacerdocio los principios que de esta posición se derivan, y para decirlo de una vez, que el altar, el templo, el palacio y el foro sirvan igualmente para inspirar á los ciudadanos las mismas virtudes, el mismo amor á la patria, y el mismo respeto á sus leyes.

Supongamos que aquella otra parte de la legislación, que tiene por objeto la propiedad y los modos de adquirirla, sustituyendo la claridad, la uniformidad y la precisión á la incertidumbre, á la confusión, á la inmensidad del número y á las contradicciones de las leyes que componen esta parte del derecho, haya sustituido la seguridad, la concordia y la paz á la incertidumbre, á los riesgos, á los odios y á los litigios que hoy asustan, arruinan y dividen á los ciudadanos. Supongamos que las leyes concernientes á la patria potestad y al buen orden de las familias hayan introducido dentro de las paredes domésticas aquel orden que es tanto mas necesario á nuestra felicidad, cuanto que nos toca mas de cerca y mas de continuo. Supongamos que la sabiduría de las leyes, combinada con la forma del gobierno, haya arreglado la distribución del poder y la emanación de la autoridad, de tal manera que ningun individuo del estado quede escluido, por la naturaleza de su condicion, de la posibilidad de participar del poder y de la autoridad. Supongamos que se hayan seguido las reglas gene-

rales que dejamos establecidas sobre la relacion entre las leyes y el principio que anima todos los gobiernos, y que con los medios indicados en ellas, que en la manifestacion de nuestro sistema legislativo hemos empleado y emplearemos constantemente, se haya conseguido que el *amor del poder*, este principio de accion inseparable del hombre civil, porque procede de la pérdida de la independencia y del deseo de recobrarla, se halle tan bien combinado con el amor de la patria, que sirva para favorecerlo, fortificarlo, estenderlo y conservarlo (1). Supongamos, finalmente, que la sabi-

(1) Si se me preguntase: ¿por que no habeis hecho del amor de la patria, mas bien que del amor del poder, el principio de actividad de todos los gobiernos? Yo responderia lo que ya indiqué á este propósito en el libro primero, á saber, que el amor del poder existe en la sociedad, y que el de la patria debe introducirse en ella: que el legislador no debe hacer otra cosa que servirse del amor del poder, pero que para emplear el amor de la patria, es menester despertarlo ántes: que el amor de la patria no existe en la sociedad corrompida, pero si el amor del poder: que el amor de la patria no es inseparable de la sociedad, pero que si lo es el amor del poder: que el legislador debe servirse de aquel principio que es universal é inseparable, para introducir y conservar aquella fuerza que ni es universal ni inseparable; y finalmente, que asi como en fisica una fuerza derivada de la union de muchas fuerzas reunidas es superior á la fuerza de cada una de sus causas, asi en nuestro caso la pasion de la patria, derivada del concurso de tantas fuerzas, se haria superior á la del poder que concurre á formarla. Aquella tendria toda la propiedad de la pasion, y á esta no le quedaria sino la de un deseo incapaz de resistir á la primera, si entre ellas hubiese un choque.

duría del gobierno, coadyuvando á la de las leyes, conservase religiosamente el vigor de estas, favoreciese constantemente su espíritu, previniere la perniciosa diferencia entre la legislación y la administración, é hiciese que la última sirviese á la primera. Esto supuesto, ¿quien no vé que en esta hipótesis, que tenemos el derecho de considerar como un dato concedido por el lector, porque no supone otra cosa que la ejecución del mismo sistema legislativo que hemos ideado; quien no vé, vuelvo á decir, que el *amor de la patria* se vería por todas partes introducido, sostenido, estendido y fortalecido en un pueblo como este? ¿Quien no vé que los varios deseos, los varios intereses, las diversas esperanzas del ciudadano se hallarían todas en disposición de combinarse con esta pasión, y como en los pocos casos en que pudiera haber choque, deberían ceder á su fuerza, sostenida y fortificada de tantas partes? ¿Quien no vé que la voluntad estaría admirablemente combinada con el deber en esta afortunada sociedad; y que para conducir este amor de la patria á aquel entusiasmo que es el último grado de la pasión, no se necesitaría mas que suministrar al pueblo los ejemplos luminosos de aquella extraordinaria virtud, que el legislador debe buscar en auxilio de las dos pasiones que nosotros hemos escogido como *conducen-tes*, la cual, como se ha dicho (1), cuando llega

(1) Véase el final del capítulo 2.

á dominar en una porción de aquel mismo pueblo donde reina el amor de la patria, recibe de él la dirección, le sirve de estímulo, conduce á los que ella domina al mismo fin, comunica á los otros con sus efectos su energía, y produce en el pueblo entero aquellos prodigios que leemos con sorpresa en la historia de algunos pueblos, y que son y serán siempre considerados como fabulosos ó como inasequibles por todos aquellos que observan los efectos sin examinar las causas, y que muy distantes de la gran pasión ignoran á que punto pueda llegar en los hombres hasta el fanatismo de la virtud? El capítulo siguiente ilustrará todavía mas esta verdad importante.

### CAPÍTULO XLIII.

APÉNDICE AL CAPÍTULO ANTERIOR.

*De los efectos de la pasión de la gloria en un pueblo donde reina la de la patria.*

CUANDO con magestuosas y terribles ceremonias se consagraba el Romano á la salud de la patria; cuando en las calamidades públicas ó en los horrores de una sangrienta derrota los crédulos hijos de Quirino, amedrentados de los indicios del enojo de los dioses y de la conjuración de las divinidades infernales, encontraban en el sacrificio voluntario de uno solo el único refugio para

su salvacion; cuando el ciudadano ilustre, el guerrero ó el cónsul, asistido del pontífice, y con religioso y solemne rito (1), invocaba sobre sí toda la execracion de los dioses, y terminada la ceremonia cumplía la terrible promesa; cuando Curcio se arrojó en la sima (2), y los tres Decios se precipitaron entre las filas enemigas (3), quizá era el amor de la gloria, mas bien que el de la patria, la causa inmediata de estos prodigios; pero este mismo amor de la gloria que en Francia movia á Richelieu á hacer en el mismo día ofertas á Corneille para

(1) Tito Livio, en el libro VIII, cap. 9, nos describe la consagracion de Decio en la guerra contra los Latinos, los efectos que esta producía, y las solemnidades que acompañaban á esta ceremonia. Quiero referir aquí la fórmula que en estos casos debía proferir el que se consagraba, como muy propia para dar idea del valor y de la magestad latina: *Jane, Jupiter, Mars pater, Quirine, Bellona, Lares, Divi Novensiles, Dii indigetes, Divi, quorum est potestas nostrorum, hostiumque, Dique Manes, vos precor, veneror, veniam peto feroque, uti populo Romano Quiritium vim victoriamque prosperetis, hostesque populi Romani Quiritium, terrore, formidine, morteque afficiatis. Sicut verbis nuncupavi, ita pro republica Quiritium, exercitu, legionibus, auxiliis populi Romani Quiritium, legiones, auxiliaque hostium, mecum, Diis Manibus, Tellurique devoveo.*

(2) Livio, lib. VII, cap. 6.

(3) Vease á Livio, lib. VIII, cap. 9, donde habla de la indicada consagracion del primer Decio en la guerra contra los Latinos; y lib. X, cap. 9, donde habla de la consagracion del segundo Decio en la guerra de los Galos y de los Samnitas. Ciceron atribuye la misma gloria al cónsul Decio, hijo del segundo Decio, que mandaba el ejército de Roma contra Pirro en la batalla de Ascoli.

que le cediese su tragedia del Cid, y á mandar á sus confesores que publicasen que no habia cometido en su vida ni un solo pecado mortal, para tener la gloria de brillar igualmente en la corte, en el consistorio, sobre el teatro y sobre los altares (1); este mismo amor de la gloria, vuelvo á decir, no producía en Roma sino las acciones necesarias ó útiles á la salud de la república, porque estas eran las únicas que en un pueblo donde reinaba el *amor de la patria* podían reclamar la estimacion pública y el aplauso universal. He aquí el primer efecto del *amor de la gloria* en un pueblo donde reina el de la *patria*. De este primer efecto nace todavía otro.

La multitud, aunque animada en este pueblo de una fuerte pasion, como es la de la patria, tiene sin embargo necesidad de algunas impresiones fuertes, de algunos ejemplos propios para comunicarle aquella energia extraordinaria que en algunos casos es absolutamente necesaria para la salud de la república, y que solamente puede salvarla en riesgos graves y en accidentes extraordinarios. Cuando por un efecto del dominante *amor de la patria*, el de la *gloria* no puede producir sino prodigios de patriótica virtud; entonces es cuando aquellos á quienes la mas fuerte de todas las pasiones, esto es

(1) Vease á Dumanier, *Memorias para servir á la historia de Holanda*, art. *Grotius*. Es cosa bien estraña á la verdad ver á un cardenal de Richelieu ambicionar la canonizacion.

la de la gloria, agita y atormenta, causan estas impresiones y dan estos ejemplos. Escevola, Curcio, Atilio, los tres Decios, ansiosos de gloria, la buscan en los tormentos y en la muerte por la salvacion pública: el pueblo no vé la causa, pero observa los efectos: solo aparece la virtud, y la pasion se oculta. El entusiasmo del individuo se comunica á la multitud; la energía de una pasion se comunica á la otra; el pueblo corre adonde el héroe le llama; y aquello que el *amor de la gloria* ha producido en uno solo, el de la *patria* lo produce despues en la multitud, la que solo necesitaba de un sacudimiento, de un ejemplo, para conocer hasta donde puede y debe llegar la virtud. Los argumentos que á favor de esta verdad nos suministra la historia son casi infinitos: cada página de Tito Livio, de Plutarco, etc. es una prueba. Aprovechemonos de ellas para conocer los ventajosos efectos de la *pasion de la gloria* en un pueblo donde reina la de la *patria*; aprovechemonos de ellas para conocer la extraordinaria energía que esta última recibe de aquella; aprovechemonos sobre todo para mostrar al legislador la importancia de introducir, establecer, estender y fortificar esta reina de todas las pasiones, el sublime *amor de la gloria*, desconocido á la mayor parte de los hombres. Los medios que para ello debe emplear la legislacion formarán el asunto del capítulo siguiente.

## CAPÍTULO XLIV.

*De los medios que la legislacion debe emplear para introducir, establecer, estender y fortificar la pasion de la gloria.*

CUANDO todas las partes de una sabia legislacion se prestan á porfía un reciproco auxilio; cuando aquello mismo á que mas de cerca ó mas directamente se dirige una de estas partes, viene ya ó indirectamente, ó mas de lejos, preparado y dispuesto por las otras; cuando cada efecto es siempre en ella el resultado del concurso de muchas causas, de las cuales la mas inmediata no hace mas que dar el último impulso; entónces aquellos que ignoran ó no comprenden este arte recóndito, limitando sus miradas solamente á la causa última, á la mas inmediata y á la mas manifiesta, quedan admirados al ver la pequeñez del medio y la grandeza del efecto, y encuentran lo *prodigioso* ó lo *inasequible* en aquello mismo que no es sino regular ó necesario. Ellos aplican la idea de *prodigioso* al hecho, y la de *inasequible* á lo que llaman *sueños platónicos*, y especulaciones vanas y trabajosas de la pobre é insensata filosofía. Lo mismo produjo en otros tiempos una igual ignorancia de las fuerzas de la naturaleza y de su reunion á un fin: nuestros bárbaros padres encontraban por todas partes milagros ó hechiceros, y con igual injusticia lle-

vaban á unos hombres al altar, y á otros á la argolla ó á la hoguera (1).

Los unos y los otros no hubieran incurrido en el mismo error, no se hubieran admirado de la misma maravilla, y no hubieran cometido la misma injusticia, si hubieran conocido que tanto el autor de la naturaleza como el sabio legislador lo obran todo por el concurso de causas y de fuerzas; que aquella que ellos creen la causa absoluta de un efecto, no es sino la mas inmediata y la mas manifiesta, pero muy distante de ser la única; que un inmenso número de otras causas concurren con su accion; y que de la misma manera que muchas pequeñas fuerzas unidas componen una gran fuerza, así aquel medio que aislado seria muy pequeño para producir tal ó cual efecto, se hace eficazísimo luego que llega á combinarse y unirse con otros muchos medios, con otras muchas causas, y con otras muchas fuerzas.

La naturaleza produce los mas grandes efectos con las mas pequeñas causas; ¿pero de que modo? destruyendo el equilibrio. Un adarme puede hacer pasar de la quietud al movimiento dos masas de un peso inmenso, cuando la quietud dependia del equilibrio, y el adarme lo ha destruido. Pero ¿la accion del adarme hubiera producido este efecto sin la

(1) Sentiria que se me hiciese una imputacion que seguramente no merezco. Estoy muy distante de hablar aqui de todos los milagros, y solo hablo de aquellos que ha supuesto la ignorancia.

accion de la masa entera á la cual aquella estaba unida? A los ojos vulgares solo se presenta la accion del adarme, pero la de la gravedad de la masa entera queda oculta para ellos. He aquí el manantial de lo *maravilloso*, de lo *prodigioso* y de lo *inasequible*; de esos juicios tan frecuentes en la boca del ignorante y del necio, y tan raros en la del docto y del discreto.

Para precaver una oposicion semejante, he creido necesaria esta prevencion. Los medios que yo propondré aquí para introducir, establecer, estender y fortificar la *pasion de la gloria*, no serán otros que las causas mas inmediatas y mas manifiestas de este efecto deseado; pero ellas suponen el concurso de tantas otras causas, de tantas otras fuerzas, y de tantos otros medios como se derivan del completo sistema legislativo que forma el objeto de esta obra.

Ellas suponen la destruccion de todos aquellos males, y la reforma de todos aquellos abusos que envilecen, degradan y oprimen una parte del pueblo, y hacen á la otra orgullosa é insolente; que ocasionan ó perpetuan el exceso de la miseria de una parte, y el exceso de la opulencia de otra; y que esponen la multitud á la opresion, y alientan á los pocos á la violencia. Ellas suponen el logro de todos aquellos bienes, y el vigor de todas aquellas leyes, que multiplicando y facilitando los medios de subsistencia, hacen que el corazon de cada ciudadano sea susceptible de aquellos sentimientos que



no pueden penetrar en él cuando se halla ocupado y oprimido enteramente por el de la miseria. Ellas suponen la formacion y el vigor de todas aquellas leyes, que igualando las fuerzas individuales de todos los miembros de la sociedad bajo la proteccion de la fuerza pública, si no destruyen la desigualdad de las condiciones, destruyen la de la libertad civil. Ellas suponen finalmente las muchas disposiciones que en nuestro plan de educacion pública hemos propuesto para remover los obstáculos, y para favorecer la introduccion, tanto de esta como de la otra pasion conducente, de que ya se ha hablado. Todas estas concausas y las que ellas suponen, deben concurrir con las que voy á proponer aquí, si se quiere conseguir el efecto deseado. Hecha esta protesta, veamos ahora cuales son estos medios que se deben simplemente considerar como las últimas y las mas inmediatas y directas causas entre las muchas que se requieren para introducir, establecer, estender y fortificar la *pasion de la gloria*. Nadie deberá estrañar que yo comience por una cosa de que nada hablan las leyes modernas; por aquel medio de que los gobiernos modernos no hacen uso ó abusan, quiero decir, por los *honores* y los *premios*.

Nuestros gobiernos han destruido la relacion que existe entre este medio y el fin que nosotros nos proponemos: la han destruido, y no podian menos de hacerlo. En la ausencia de todas aquellas concausas de que se ha hablado, ¿que podian ob-

tener de esta sola? O debian abandonar el medio, ó debian destinarlo á otro uso: esto es cabalmente lo que se ha hecho. Ellos dispensan honores, conceden premios; pero ni los unos ni los otros tienen la mas mínima relacion con la pasion á la que nosotros queremos que sirvan. Ellos recurren al dinero para premiar el mérito, y á los honores para condecorar el nacimiento, las condiciones y los cargos. Ellos alimentan la avaricia y la vanidad, únicas pasiones que por desgracia reinan entre nosotros, y pueden reinar en medio de los vicios de nuestra legislacion y de los errores de la política moderna. Pero ¿que impulso suministran estos gobiernos á la *pasion de la gloria*?

Es menester recurrir á la antigüedad para conocer la relacion que hay entre este medio y el fin para el cual lo empleamos; es menester recurrir á la historia de aquellos pueblos en que la *pasion de la gloria* ha tenido la mayor fuerza y la mayor estension, para ver su uso, para conocer su eficacia, y para determinar sus reglas. ¡Patria de los Alcibiades y de los Aristides! ¡patria de los Camilos y de los Fabios! ¡patrias de la gloria y de la inmortalidad! vosotras solas bastais para este examen; ácia vosotras vuelvo mi vista; vuestra historia es la que pongo por testigo de mis aserciones, y vuestras leyes son las que consulto para determinar mis reglas sobre este objeto tan importante de la ciencia legislativa. La antigüedad me ofreceria otros muchos pueblos entre los cuales podria encontrar las

mismas luces y los mismos auxilios; pero yo prefiero estos dos, cuyas costumbres y leyes son mas conocidas.

A pesar de tantas causas como en Atenas y en Roma concurrían á elevar los ánimos y á inspirar el *amor de la gloria*, sin embargo, los legisladores de estas dos repúblicas reconocieron igualmente la importancia de los honores y de los premios para sostener, fortificar y difundir esta sublime pasión. Ellos viéron que para hacer mas vigoroso, mas enérgico y mas común el *amor de la gloria*, convenia hacer *representativa* la gloria, convenia dar á este ente moral una vestidura material; convenia hacer sensible lo que no lo era; convenia dar á la opinion pública ciertas señales que espresasen claramente su voto, que manifestasen su juicio favorable, que indicasen sus diversos grados de estimación y de aplauso, y que la evitasen la incertidumbre ó la duda, tanto con respecto á la persona de aquel que la habia merecido, como con respecto á aquellos que la formaban (1). He aquí el verdadero y antiguo origen, el verdadero y antiguo uso de los honores y de los premios. Ellos eran las señales del aplauso público; eran los trofeos que anuncia-

(1) Hablando una antigua ley Atica de las coronas, y de la razon por que se empleaban, nos indica espresamente esta idea: para que aquellos, dice, que las obtenian (*αγαπῶσιν ἐν αὐτῇ τῇ πόλει τιμομένο, ὑπὸ δήμου*) *contenti essent suæ civitatis opinione*. Vease á Potero, *Archæologia Græca*, libro X, cap. 25.

ban la conquista de la estimacion pública; eran el espectáculo que la razon procuraba á los sentidos para agitar los corazones. Bajo este aspecto fuéron considerados por los sabios legisladores de estos pueblos; y bajo este aspecto la relacion entre el medio y el fin fué grandísima, y el modo con que la empleáron sapientísimo.

Un breve examen de esta parte de sus leyes nos hará descubrir los luminosos principios que los dirigieron, y nos hará por consiguiente encontrar los que deben dirigir á los legisladores para quienes escribo, si se quiere llegar con el mismo medio y con el mismo uso al mismo fin.

1º El dinero no fué nunca materia de premio ni en Atenas ni en Roma. Las mesas de los *beneméritos* en el Pritáneo no eran ciertamente una escepcion de esta regla (1). Ellas eran una distincion honorífica, y no un premio lucrativo: la frugalidad que allí reinaba (2), y la importancia que daban á este honor los hombres mas ricos de la república (3), no nos permiten dudar de ello.

(1) *Σιτία, παρασιτία, σιτησις ἐν Πρυτανίῳ* era un premio que consistia en el derecho de asistir á las comidas que daba la república á sus *beneméritos* en el Pritáneo: los que se habian distinguido en las legaciones tenian un título particular á este honor.

(2) *Solon autem, dice Ateneo, iis qui in Prytaneo aiebantur, placentam præbere jubet, panem verò diebus festis apponere, etc.* Vid. Athen. *Deipnosoph. lib. IV.*

(3) Sabemos que los descendientes de Hipócrates, de Armodio y de Aristogiton gozaban de esta distincion; y sa-

Conociéron pues los legisladores de estos pueblos que la virtud no se compra, sino que se honra; que el premio del siervo y del esclavo no debe ser el mismo que el del ciudadano y del héroe; que el hombre que ama la gloria no va en busca de riquezas, sino de distinciones y de aplausos; que lo que aumenta su fortuna no hace mas que igualarlo con los hombres mas ricos que él, pero no que se distinga de los otros; que para inspirar, difundir y fortificar el amor de la gloria, era menester alimentar esta pasión, y no la que le es diametralmente contraria; que las recompensas pecuniarias llegan á ser un peso público, y deben cesar cuando este peso se hace superior á las fuerzas del que debe llevarlo; que producen el malogro del fin y la destruccion del medio con el uso mismo que de ellas se hace; y finalmente, que cuando estas recompensas multiplican los viciosos y los ingratos, las honoríficas tienen la doble ventaja de elevar los ánimos y de ganar los corazones, puesto que cuando el beneficio acarrea gloria, el que lo recibe se esfuerza á hacerlo aparecer aun mas grande con la grandeza misma de su reconocimiento.

---

bemos cuanto se gloriaban de ella Demostenes y sus parientes, admitidos á estas mesas por consideracion á él. Vease á Plutarco, *in vita Demost.* Tambien sabemos cuantas eran las riquezas de Demostenes, y que solamente su contribucion para reedificar las murallas de Atenas, que fué la causa de su célebre arenga *pro corona*, basta para que se le cuente en el número de los ciudadanos mas ricos de aquella república.

2º La ley sola prescribia el premio; los hombres no hacian otra cosa que concederlo en conformidad á lo que ella mandaba (1). Conociéron los legisladores que era menester proponer algunos objetos fijos y seguros á la pasión que se queria proteger; que no convenia abandonar la destinacion de los honores y de los premios á la incertidumbre y á los caprichos de la arbitrariedad; que si la ley no intervenia en esto, el esplendor de una acción mas brillante que útil y meritoria podia en un momento de admiracion producir un gran mal, podia destruir aquella proporcion que no es menos necesario conservar entre los premios y las virtudes que entre los delitos y las penas, pues daña menos al logro del fin, al cual deben servir los premios, la injusticia cometida contra la virtud, que la parcialidad empleada en favor de la medianía. Menos se oponia

---

(1) Vease la célebre arenga de Esquines contra Tesifonte, ó sea contra el decreto dictado por él para la corona de Demostenes.

En Roma, las varias coronas destinadas á varios méritos estaban prescritas por las leyes y no por el arbitrio de los hombres. El que habia vencido enemigos poco dignos de ejercitar el valor romano, podia aspirar al honor de la *ovacion*, y no al del *gran triunfo*, á la corona *oval*, y no á la *triumfal*. El que podia obtener la corona *rostral* no podia obtener por el mismo mérito la *castrense* ó la *mural*; y el que obtenia cualquiera de estas, no podia por el mismo mérito obtener la *cívica* ó la *obsidional*. Para obtener los honores del gran triunfo, era necesario estender los límites de la república, ó dejar muertos en el campo de batalla cinco mil enemigos á lo menos.

á este fin el veneno de Socrates que la estatua erigida á Frine (1), menos el asesinato de Ciceron que el apoteosis de la hija.

3º Los honores y los premios eran de muchas y de diversas especies (2). La grandeza del mérito determinó en un principio el valor del premio, y

(1) Es sabido que esta célebre ramera fué honrada despues de su muerte con una estatua de oro, que se le erigió en Delfos en medio de las de dos Reyes.

(2) Los escritores antiguos nos han conservado la memoria de algunos de estos premios; pero el tiempo nos ha robado la de una parte considerable. Sabemos en que consistia en Atenas el premio llamado *προεδρια*, que daba al que lo obtenia el derecho de ocupar el primer lugar en los espectáculos, en los convites y en las asambleas públicas, é imponia á todos los demas la obligacion de levantarse y cederle el puesto. Vease á Aristofanes *in equitibus*, y á su escoliasta.

Sabemos que era el premio llamado *εἰς*, esto es, el honor, el cual se dispensaba á un ciudadano levantandole una estatua, ó colocando su imágen en uno de los lugares públicos de la antigüedad. Demostenes, *de falsa legat.* Sabemos cual fué en Atenas el premio de la corona: de él nos han informado muy por menor las dos obras maestras de la elocuencia griega. Esquines, *in Cithasiphontem*; y Demostenes, *pro corona*.

Ya hemos insinuado el premio de las comidas públicas en el Pritáneo. Ademas de estos, habia otras muchas especies de premios militares. Tales eran las coronas en que se inscribia el nombre y los hechos gloriosos de aquellos que las habian merecido: tales eran las columnas y las estatuas en que se describian las victorias ganadas por el general á quien se concedia este honor extraordinario: tal era el honor de colocar las armas en la ciudadela, en memoria del valor y de la constancia mostrada en la guerra; y tales eran en fin otros premios que omito por la brevedad, y que se pueden ver en Potero, *Archæologia Græca*,

el valor del premio indicó despues la grandeza del mérito. Con este método se obtuvo la proporcion entre los premios y las virtudes, y se previno el envilecimiento de esta preciosa moneda, sin estorbar su circulacion. Si eran muchos los honrados y los premiados, nunca eran muchos los que participaban del mismo honor y del mismo premio. La pasion de la gloria recibia frecuentes estímulos, y el medio con el cual estos se daban no se debilitaba ni se agotaba con el uso.

4º La mayor solemnidad, la publicidad mayor acompañaban siempre los honores y los premios; disposicion sabia que tiene la relacion mas inmediata y directa con el fin para el cual se emplea este medio. Todo lo que es espectáculo en este género de cosas, agrada á aquel que es el objeto, y agrada ademas á aquellos que son espectadores: en el primero, se consigue alimentar y fortificar la pasion de la gloria; y en los otros, escitarla.

5º En uno y otro pueblo habia algunos honores y algunos premios posteriores á la vida. Sus legisladores conocieron que la muerte, que separa al hombre de todo lo que vive, podia ser considerada bajo un aspecto enteramente diverso por aquel á quien la pasion de la gloria dominaba y dirigia. Abreviar el curso de sus dias por la defensa de la patria, era en realidad para el Ateniense y para el

lib. III, cap. 13. No hablo de las varias especies de premios y honores de los Romanos, porque son conocidos de todos.

Romano lo mismo que prolongar los días de su gloria. La ley de Solon, que prohibía escribir sobre la sepultura el nombre de los muertos, y que exceptuaba de esta prohibición al que moría en defensa de la patria (1); las otras leyes mortuorias que prescribían la pompa fúnebre que se debía practicar en esta ocasión (2); las dos leyes de las doce tablas relativas á este objeto (3), todas se dirigían á extender mas allá de la vida las gloriosas esperanzas del ciudadano.

(1) También exceptuaba á las mugeres que morían en el parto. Vease á Plutarco, *in vita Solonis*. Parece que este legislador consideraba como muertas por la salud de la patria las mugeres que morían por suministrarla un ciudadano.

(2) Vease á Potero, *Archæologia græca, lib. IV, cap. 8*, donde habla de los honores fúnebres que se hacían en Atenas á los que habían muerto por la defensa de la patria. Los tres discursos fúnebres, uno de Pericles, referido por Tucídides, otro de Demostenes, hecho en honor de los que perecieron en la batalla de Queronea, y el que Platon hace proferir á Aspasia en su *Menexenes*, nos dan una completa idea de esta especie de honores.

(3) Estas dos leyes son citadas por Ciceron, una en el segundo libro, y la otra en el tercero de *Legibus*. La una escluidía de la prohibición general de separar un miembro del cuerpo de un muerto para hacerle nuevos funerales, á aquellos que habían muerto por la defensa de la patria; y la otra ordenaba que se cantasen públicamente alabanzas en los funerales de aquellos que se habían distinguido por su celo en favor de la patria, ó habían muerto en su defensa. La misma ley añadía el honor de aquellas canciones lúgubres llamadas *Nenie*, que se entonaban á son de flauta. El mismo Ciceron, en su libro de *Clarior oratoribus*, cita un pasaje de Caton, el cual en sus *Origines* hablaba de algunos cánticos que en los primeros tiempos de la repú-

6° No todas las virtudes ni todos los méritos llevaban consigo un premio. En Atenas el magistrado que se distinguía durante su magistratura por cualquiera empresa feliz, era coronado despues (1); pero en Roma no había la misma ley. Por el contrario, algunos méritos que eran premiados en Roma no lo eran en Atenas. A pesar de esto, las virtudes premiadas en Roma eran igualmente frecuentes en Atenas, y las coronadas en Atenas eran igualmente frecuentes en Roma. Y este hecho, ¿que principios supone? Una prueba indubitable de que los legisladores de estos pueblos habían conocido la importante verdad que poco hace hemos estable-

blica se cantaban en los convites, en honor de los ciudadanos ilustres: *Utinam extarent, dice, illa carmina, quæ multis sæculis ante suam ætatem in epulis esse cantitata à singulis convivis, de clarorum virorum laudibus, in Originibus scriptum reliquit Cato*. Tenemos razones para creer que estos honores estaban también regulados y prescritos por las leyes; y por lo que respecta á los elogios fúnebres, no hay duda ninguna. Leemos en Dionisio de Halicarnaso, que el hijo de Apio tuvo necesidad de la órden del cónsul y de los tribunos para pronunciar el elogio de su padre delante del pueblo; y Dion Casio, hablando de un Romano ilustre, nos dice que el senado le decretó despues de su muerte una estatua y el honor de un elogio público. En los tiempos felices de la república, esto era un premio que la ley prometía y el magistrado concedía al benemérito de la patria, y no un vano incienso que la adulación ofreció despues al poder y á las riquezas, y que no sirvió, como dice el mismo Ciceron, sino para embarazar y oscurecer la historia. Ciceron, *ibid.*

(1) Despues que había dado sus cuentas. Vease á Esquines *in Cthesiphontem*.

cido, que en un pais en donde reina la *pasion de la patria*, basta inspirar la de la *gloria*, para que esta reciba de la otra su direccion: una prueba de que estos legisladores habian conocido la otra gran verdad, que el verdadero objeto de los premios sea favorecer la *pasion de la gloria* y nada mas, es cabalmente la observacion que acabamos de hacer. Estos legisladores conociéron que no convenia buscar en los premios una recompensa de la virtud, sino un alimento de la gloria. Cuando ellos habian obtenido este fin, todo lo habian obtenido del medio de que habian echado mano. Las virtudes no premiadas por las leyes no por esto dejaban de serlo por la opinion; cuando la *pasion de la gloria* las producía, la gloria que acarreaban era su recompensa: bastaba pues premiar una parte de las virtudes para contribuir tambien á la otra, porque bastaba alimentar, fortificar y difundir la *pasion de la gloria*, para obtener todas aquellas virtudes que de esta *pasion* procedian. La estatua de Milcíades contribuyó quizá tanto á las virtudes de Sócrates como á las de Temístocles.

No se crea pues el legislador en la obligacion de premiar todas las virtudes para conseguir el fin por el que recurrimos á este medio; sirvale para alentarle y dirigirle el ejemplo de los pueblos en que este medio fué empleado con mayor sabiduría y con mejor efecto; siga los principios luminosos que una profunda meditacion sobre las leyes de los pueblos nos ha hecho descubrir, y no dude de los efectos.

El dará á la *pasion de la gloria* todo aquel alimento, aquella expansion y aquel vigor, que este medio puede suministrarle, y que le suministró en efecto en los dos pueblos de que se ha hablado.

---

## CAPÍTULO XLV.

*Continuacion del mismo asunto.*

ABRAMOS de nuevo los fastos de la gloria: volvamos á la historia y á las leyes de aquellos pueblos entre los cuales esta *pasion* ha recibido el mayor fermento y la mayor estension; y no abandonemos estos preciosos depósitos de la sabiduría antigua, sin haber conocido ántes todos aquellos medios que conducen al fin propuesto, y que, por poco que se modifiquen, son y serán siempre adaptables en cualquier tiempo, por cualquier pueblo, en cualquier clima, y bajo de cualquier forma de gobierno que se viva. El sistema de los antiguos espectáculos se presenta oportunamente á nuestra memoria, y nos suministra luces muy importantes para la materia que se ventila. Estos débiles instrumentos de nuestros placeres, estos momentáneos é inciertos refugios de nuestro tedio, estos alimentos de nuestros vicios y de nuestra mollicie, estos perniciosos apoyos de nuestra frivolidad fueron otra cosa muy diferente entre aquellos pueblos de que se ha hablado, como deberán serlo con respecto á todos los pueblos en que con los